



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000208

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 965/23 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Martes, 19 de diciembre de 2023**

En Lima, siendo las 9:30 horas del martes 19 de diciembre de 2023, los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación de los señores; Carlos Giles Ponce, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

**1. ORDEN DEL DÍA**

**1.1 Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 348-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 004-2023-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 378-OAJ/2023 del 1 de diciembre de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 965/4639/23**

Visto el Informe N° 378-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 348-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 378-OAJ/2023 a la empresa apelante;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
  - (iii) La publicación de la presente Resolución en el portal *web* institucional, con el Informe N° 378-OAJ/2023 y la Resolución N° 348-2023-GG/OSIPTEL, y;
  - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Osipitel, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.2 Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 007-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL – Expediente N° 005-2022/TRASU/STSR-PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 380-OAJ/2023 del 4 de diciembre de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 965/4640/23**

Visto el Informe N° 380-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA contra la Resolución N° 007-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL, en consecuencia,



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000209

CONFIRMAR la sanción de multa de 102 UIT, impuesta en la Resolución N° 025-2022-TRASU/PAS/OSIPTEL del 23 de diciembre de 2022, al verificarse el incumplimiento de sesenta y un (61) resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 380-OAJ/2023 a la empresa apelante;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, con el Informe N° 380-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 025-2022-TRASU/PAS/OSIPTEL y N° 007-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL, en el portal web institucional; y,
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.3 Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 326-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 140-2022-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 390-OAJ/2023 del 13 de diciembre de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 965/4641/23**

Visto el Informe N° 390-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 326-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 390-OAJ/2023 a la empresa apelante;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
  - (iii) La publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Osipitel, con el Informe N° 390-OAJ/2023 y las Resoluciones 235-2023-GG/OSIPTEL y N° 326-2023-GG/OSIPTEL, y;
  - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.4 Recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 106-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 097-2021-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 388-OAJ/2023 del 6 de diciembre de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 965/4642/23**

Visto el Informe N° 388-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A., contra la Resolución N° 000106-2022-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, confirmar la multa impuesta.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000210

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución, su anexo, el Informe N° 00388-OAJ/2023 y el anexo de este a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, su anexo, el Informe N° 00388-OAJ/2023 y el anexo de este; así como la Resolución N° 000106-2022-GG/OSIPTEL, en el portal *web* institucional y,
  - (iii) Poner en conocimiento la Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.5 Recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 312-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 130-2022-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 385-OAJ/2023 del 6 de diciembre de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 965/4643/23**

Visto el Informe N° 385-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 312-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR todos sus extremos.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 312-2023-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 385-OAJ/2023, a la empresa apelante;
  - (ii) Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano;
  - (iii) Publicar la presente Resolución en el portal *web* institucional del Osiptel, con el Informe N° 385-OAJ/2023, la Resolución de Gerencia General N° 312-2023-GG/OSIPTEL y la Resolución de Gerencia General N° 217-2023-GG/OSIPTEL;
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.6 Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 299-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 128-2022-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 379-OAJ/2023 del 1 de diciembre de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 965/4644/23**

Visto el Informe N° 379-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 299-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000211

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 379-OAJ/2023 a la empresa apelante;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
  - (iii) La publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 379-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 299-2023-GG/OSIPTEL y N° 299-2023-GG/OSIPTEL, y;
  - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.7 Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 270-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 119-2022-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 363-OAJ/2023 del 23 de noviembre de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 965/4645/23**

Visto el Informe N° 363-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C contra la Resolución de Gerencia General N° 270-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR todas las multas impuestas a través de la Resolución de Gerencia General N° 180-2023-GG/OSIPTEL.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 270-2023-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 363-OAJ/2023, a la empresa apelante;
  - (ii) Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano;
  - (iii) Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 363-OAJ/2023, la Resolución de Gerencia General N° 270-2023-GG/OSIPTEL y la Resolución de Gerencia General N° 180-2023-GG/OSIPTEL;
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.8 Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 360-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 013-2023-GG-DFI/MC**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 384-OAJ/2023 del 5 de diciembre de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 965/4646/23**

Visto el Informe N° 384-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 360-2023-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000212

- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
  - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
    - (i) La notificación de la Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. así como del Informe N° 384-OAJ/2023;
    - (ii) La publicación de la Resolución, el Informe N° 384-OAJ/2023, así como las Resoluciones N° 360-2023-GG/OSIPTEL y N° 366-2023-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional y,
    - (iii) Poner en conocimiento de la Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, para los fines respectivos.
- Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.9 Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 334-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 173-2022-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 366-OAJ/2023 del 24 de noviembre de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 965/4647/23**

Visto el Informe N° 366-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C contra la Resolución de Gerencia General N° 334-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR todos sus extremos.
  - DESESTIMAR la solicitud de nulidad de la carta C. 3135-DFI/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022.
  - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
    - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 366-OAJ/2023, a la empresa apelante;
    - (ii) Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 366-OAJ/2023, la Resolución de Gerencia General N° 367-2023-GG/OSIPTEL y la Resolución de Gerencia General N° 334-2023-GG/OSIPTEL;
    - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.10 Recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 345-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 005-2023-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 375-OAJ/2023 del 29 de noviembre de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 965/4648/23**

Visto el Informe N° 375-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C contra la Resolución de Gerencia General N° 345-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR todas las multas impuestas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000213

- (i) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 375-OAJ/2023 a la empresa apelante;
  - (ii) Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 375-OAJ/2023, y la Resolución de Gerencia General N° 345-2023-GG/OSIPTEL;
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

## 2. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

### 2.1 Atención de Pedido N° 165/912/2023 - Informe N° 62-OAJ/2023

Mediante proveído de fecha 27 de noviembre de 2023 la Gerencia General elevó el Informe N° 62-OAJ/2023 del 17 de marzo de 2023, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica atiende el pedido 165 referido a la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional que versa sobre el cobro de intereses moratorios.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 22:41 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz  
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napurí  
Vicepresidente

Arturo Vásquez Cordano  
Director

Carlos Barreda Tamayo  
Director

Jesús Guillén Marroquín  
Director